

**ESTA ALCALDIA HA DECRETADO HOY LO SIGUIENTE:**

**DECRETO ALCALDICIO**

**N° 1142**

**VISTOS:**

1. La Ley 18.883, Estatuto Administrativo de funcionarios Municipales.
2. La sentencia de proclamación del Tribunal Regional Electoral Vta. Región Valparaíso, de fecha 30 de noviembre de 2024.
3. D.R N°3210 de fecha 25 de octubre 2023, donde se nombra al Sr. Sebastián Tello Contreras, Administrador Municipal a partir del 24 de octubre del 2023.
4. D.A N°3303 de fecha 25 de octubre de 2023, donde se establece delegación de firma por orden del Sr. Alcalde, al funcionario Sebastián Tello Contreras.
5. El reglamento de recuperación de licencias médicas D.A. 3.440 de fecha 01 de diciembre de 2022
6. D.A N°1991 de fecha 08 de agosto de 2022, donde se estableció cuadro de subrogancia para las Direcciones y Jefaturas a contar del 01 de agosto de 2022 y sus posteriores modificaciones.
7. D.A N°3654 de fecha 16 de noviembre 2023, que establece orden de subrogancia en caso de ausencia o impedimento del Sr. Alcalde.
8. [REDACTED]
9. Resolución de Licencia Médica
10. Ord. N° 72/26 de Gestión de Personas con fecha 16 de abril 2026.
11. Carta de funcionaria Ninoska Almarza al Alcalde, recepcionada en Alcaldía, Autorizada.

**CONSIDERANDO:**

1. Lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, disposición que faculta al Sr. Alcalde, ordenar la deducción de las remuneraciones de un determinado funcionario, con las limitaciones que en la misma disposición se indican.
2. Que, por su parte, la reiterada jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, entre los que encontramos el Dictamen N°72.782 de 2012, entre otros, ha indicado que, tratándose de inasistencias al trabajo derivadas de licencias médicas reducidas o rechazadas por las respectivas Instituciones de Salud Previsional, procede el descuento o retención de las remuneraciones correspondientes, u obligan a la devolución de las sumas percibidas indebidamente, por tratarse de ausencias injustificadas a las labores.
3. El correcto cumplimiento del documento "Reglamento Municipal para tramitación de Licencias Médicas y Recuperación de Subsidios", instrucción entregada directamente por el Contralor Interno Municipal, fundamentada por la Contraloría General de la República (CGR) y aplicable a todo funcionario Municipal.
4. Que la Dirección de Gestión de Personas se encuentra facultado para iniciar el proceso de descuento con un tope del 50% de sus remuneraciones mensuales, aplicando Reglamento Municipal Licencias Médicas (artículo 19).

**DECRETO:**

1. **DESCUÉNTESE**, de sus remuneraciones mensual a la funcionaria municipal Ninoska Almarza Norambuena, Run: [REDACTED] por concepto de Licencia Médica la suma [REDACTED]
2. **ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO Y ARCHÍVESE.**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.-SECRETARÍA MUNICIPAL.
- 2.-GESTION DE PERSONAS
- 3.-CONTABILIDAD

